



Resolución Número de 26 JUN 2009
(1707)

Por la cual se adiciona la Resolución 954 de 2009 modificada por la Resolución 1274 de 2009.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el Decreto 1143 de 2009,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la expedición del Decreto 1143 de 2009 se emitió la Resolución 954 de 2009, mediante la cual se imparten instrucciones relativas al procedimiento que deben adelantar los deudores individuales de vivienda que soliciten la cobertura condicionada de que trata el citado decreto.

Que para efectos del intercambio de flujos entre los establecimientos de crédito y el FRECH, se debe contemplar un procedimiento para liquidar la cobertura cuando el periodo de liquidación de la misma corresponda a periodos distintos a meses completos, y para aquellas situaciones en las cuales dentro del periodo de liquidación se presenten eventos que modifiquen el saldo del crédito, como la realización de prepagos parciales o nuevos desembolsos del crédito.

RESUELVE

Artículo 1°. Modifíquense los literales a., b., c. y d. del numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 954 del 17 de abril de 2009, los cuales quedarán así:

“

- a. Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV): Los primeros nueve mil quinientos (9.500) créditos que se desembolsen entre el 1 de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.
- b. Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) SMMLV y hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV: Los primeros trece mil (13.000) créditos que se desembolsen entre el 1 de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.
- c. Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a ciento treinta y cinco (135) SMMLV y hasta doscientos treinta y cinco (235) SMMLV: Los primeros doce mil quinientos (12.500) créditos que se desembolsen entre el 1 de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.
- d. Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a doscientos treinta y cinco (235) SMMLV y hasta trescientos treinta y cinco (335) SMMLV: Los primeros doce mil (12.000)

[Firma]
26 JUN 2009

